

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto No.304

Radicado:	76-001-33-33-016-2018-00232-00
Medio de Control:	Reparación directa of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandantes:	MARIA DEISY ESCOBAR PEÑA Y OTROS calimejuridica@hotmail.com
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">- MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE jhonerburgos@gmail.com secretariajuridica@jamundi.gov.co- COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNIDOS.-COOPTRANSUNIDOS juryadcam@hotmail.com cooptraunidos1997@hotmail.com- JAIME MOSQUERA MUÑOZ bjicali@gmail.com gestionjudicial17@gmail.com
Llamados en garantía:	<ul style="list-style-type: none">- SBS Seguros notificaciones@gha.com.co- Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@gha.com.co

Teniendo en cuenta que, mediante providencia proferida el 16 de octubre de 2024, se ordenó un plazo perentorio de 10 días para que las partes diligencien el Oficio No.252 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se requería a la entidad demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNIDOS.-COOPTRANSUNIDOS para que remitiera unas pruebas documentales, y siendo que hasta la fecha ha vencido dicho término sin que se allegue la respuesta, es que en aras del principio de celeridad procesal, que se desistirá de su práctica y se continuará con el trámite respectivo que para el caso sería cerrar el periodo probatorio y correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior, se ordenará el cierre del periodo probatorio y se correrá el término común por 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que rinda concepto, si a bien lo tiene.

Expediente: Rad. 016-2018-00232-00
M. de control: Reparación Directa
Demandante: Maria Deisy Escobar Peña y Otros
Demandado: Municipio de Jamundí- Otros

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En aras de dar continuidad al trámite, **CERRAR** el periodo probatorio.

SEGUNDO CÓRRASE traslado a las partes por el término de 10 días, para alegar de conclusión por escrito, termino dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar el respectivo concepto, si a bien lo tiene.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, vuelva el asunto al despacho para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760bb6505dfe0bcfa7b8c9632b5ddda33efcf0cc222596c61246fee7436cd41e**
Documento generado en 10/03/2025 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>